PROCESO DE CONTRATACIÓN	**IDIRCON-INC-075-2022**
CONTRATO NRO.	22200053
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE TAPADURA CON SU RESPECTIVO ENCUADERNADO.
VALOR	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**
PLAZO	DOCE (12) MESES.
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**LEONOR ARIAS BARRETO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. nro. 51.693.920 de Bogotá, D.C.
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	**ANILLO DOBLE O S.A.S** NIT 830.146.061-8
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM FERNANDO SUAREZ POVEDA** C.C. nro. 80.223.349 de Bogotá, D.C.
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 7 No.26-36 Bogotá, D.C.
	320 343 0462 – 201 43 33

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.693.920 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente General (E) de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, encargada mediante Decreto 1716 del 22 de agosto de 2022 y posesionada en el cargo mediante Acta de posesión del 22 de agosto de 2022 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **WILLIAM FERNANDO SUAREZ POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 80.223.349 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la empresa **ANILLO DOBLE O S.A.S,** sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830.146.061-8, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que la Subgerencia de Producción, mediante Requerimiento de Bienes y Servicios nro. 20221600019303 del 31 de octubre de 2022, solicitó iniciar el proceso contractual cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE TAPADURA CON SU RESPECTIVO ENCUADERNADO".*
2) Que el Comité Asesor de Contratación autorizó la publicación de la Invitación Directa nro. IDIRCON-INC-075-2022. Lo anterior, de conformidad con la sesión del 24 de noviembre de 2022 (Acta nro. 062 de 2022).
3) Que el referido proceso se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 5623 del 17 de noviembre de 2022.

4) Que con ocasión de la Invitación Directa nro. IDIRCON-INC-075-2022, la entidad publicó las Adendas nro.1 y 2.
5) Que, respecto del referido proceso, a través de la plataforma SECOP II se recibió única oferta de la empresa ANILLO DOBLE O S.A.S.
6) Que el Comité Evaluador presentó su informe al Comité Asesor de Contratación y en él indicó que la oferta presentada por la empresa ANILLO DOBLE O S.A.S., cumplió con todos los requisitos establecidos en la invitación.
7) Que el Comité Asesor de Contratación recomendó a la Ordenadora del Gasto realizar la adjudicación del proceso de selección nro. IDIRCON-INC-075-2022, según consta en Acta nro. 068 del 12 de diciembre de 2022, con base en las evaluaciones efectuadas por el comité evaluador.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE TAPADURA CON SU RESPECTIVO ENCUADERNADO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 5623 del 17 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte de aquel, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

a) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
b) **PLAZO DE ENTREGA DE CADA PARCIAL.** El plazo máximo de entrega de una maqueta (machote) del producto será el día siguiente de la entrega de materiales (tacos cosidos, la portada plastificada, las guardas e insertos si los lleva el libro) por parte de la Imprenta Nacional; después de la aprobación de la maqueta el plazo de entrega del primer parcial de cada producto será de cinco (05) días calendario y el saldo de acuerdo con las necesidades de la entidad. De otra parte, el contratista recogerá el material en las instalaciones de la Imprenta Nacional en un tiempo no mayor a ocho (08) horas hábiles después de la solicitud del servicio por parte del supervisor confirmada mediante correo electrónico.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

A. Obligaciones generales:

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la invitación y la propuesta presentada.
2) Suscribir el respectivo contrato a través de la plataforma electrónica SECOP II en un plazo máximo de dos (2) días calendario. En caso contrario se entenderá que desiste de la suscripción de este.
3) Constituir y cargar en la plataforma SECOP II la garantía señalada en la cláusula séptima de este contrato, en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
4) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada por cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto. La referida información deberá ser remitida electrónicamente a la entidad contratante a efectos de dar inicio al trámite de pago respectivo.
5) Cumplir con las normas y directrices establecidas por la INC, correspondientes a gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
6) Cumplir con las obligaciones de confidencialidad de la información obtenida en relación con las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y usarla solamente para los fines relacionados con el mismo.
7) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
8) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
9) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
10) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) respecto del personal a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que los acrediten.
11) Mantener el precio ofertado, sin variación durante el plazo de la ejecución del contrato.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
13) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14) En general, dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y de su oferta, la cual forma parte integral de este.

B. Obligaciones específicas:

1) Desarrollar el objeto en atención a lo señalado en el requerimiento, la invitación y la propuesta, bajo las siguientes condiciones técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIO Antes de IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL ítem incluido IVA
CARTÓN IMPORTADO 1,5 MM	CM2		1.08	0,21	1,29
CARTÓN IMPORTADO 2 MM	CM2		1.45	0,28	1,73
CARTÓN IMPORTADO 2,5 MM	CM2		1.98	0,38	2,36
CARTÓN IMPORTADO 3 MM	CM2		2.58	0,49	3,07
IMITACIÓN CUERO	CM2		3.60	0,68	4,28
PERCALINA	CM2		2.96	0,56	3,52
ABULLONADO, DEBE INCLUIR ESPUMA DE 5 MM	CM2		4.65	0,88	5,53
CAUCHO PARA ACABADO TIPO MOSKELINE, INCLUIDA POSTURA CENTÍMETRO LINEAL	CM2		8.65	1,64	10,29
CINTA PORTA ESFERO CENTÍMETRO LINEAL	CM2		3.32	0,63	3,95
CLISE PARA ESTAMPADO CM2	CM2		918	174,42	1.092,42
CLISE PARA REPUJE INCLUIDO ALISTAMIENTO CM2	CM2		1.090	207,10	1.297,10
ESTAMPADO CM2	CM2		15.65	2,97	18,62
REPUJADO VALOR GOLPE (BAJADA)	UNIDAD		440.0	83,60	523,60
COLAMINADO	CM2		0.20	0,04	0,24
REVISIÓN Y ALCE POR CUADERNILLO	UNIDAD		16.00	3,04	19,04
BROCHE IMANTADO Y CORREA	UNIDAD		3.530	670,70	4.200,70
ENCOLADO HOTMELT TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM HASTA 25 X 33 CM, HASTA 14 PLIEGOS	CM2		725	137,75	862,75
COSIDO AL HILO POR CUADERNILLO TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM HASTA 25 X 31.8 CM INCLUIDO EL REMATE	CM2		58.0	11,02	69,02

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO		Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIO Antes de IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL ítem incluido IVA
EMBOLSADO Y TERMOSELLADO DE LIBROS		UNIDAD		720,00	136,80	856,80
EMPAQUE EN CAJAS DE CARTÓN		UNIDAD		31,00	5,89	36,89
DESPUNTE		UNIDAD		23,00	4,37	27,37
FUNDA EN CLEAR TRANSPARENTE, DIFERENTES TAMAÑOS		CM2		4,26	0,81	5,07
CINTA FALLA SIN IMPRESIÓN		CM		12,26	2,33	14,59
CINTA FALLA CON IMPRESIÓN A 1 TINTA		CM		21,26	4,04	25,30
CORDÓN SIN IMPRESIÓN, EN DIFERENTES COLORES		CM		255,90	48,62	304,52
MOSQUETÓN		UNIDAD		542,16	103,01	645,17
ENCUADERNACIÓN EN PUR, LIBRO CON SOLAPA - TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM HASTA 25 X 33 CM, HASTA 14 PLIEGOS	DE 1 A 100	UNIDAD		5.400,00	1.026,00	6.426,00
	DE 101 A 300	UNIDAD		5.350,00	1.016,50	6.366,50
	DE 301 A 500	UNIDAD		5.300,00	1.007,00	6.307,00
	DE 501 A 1.000	UNIDAD		5.050,00	959,50	6.009,50
	DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD		4.900,00	931,00	5.831,00
ENCUADERNACIÓN EN PUR, LIBRO SIN SOLAPA - TAMAÑO MÍNIMO 10 X 14 CM	DE 1 A 100	UNIDAD		4.850,00	921,50	5.771,50
	DE 101 A 300	UNIDAD		4.800,00	912,00	5.712,00

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO		Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIO Antes de IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL ítem incluido IVA
HASTA 25 X 33 CM, HASTA 14 PLIEGOS	DE 301 A 500	UNIDAD		4.700,00	893,00	5.593,00
	DE 501 A 1.000	UNIDAD		4.600,00	874,00	5.474,00
	DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD		4.530,00	860,70	5.390,70
CORTE DE CARTÓN, ELABORACIÓN DE TAPA, PEGUE DE REFUERZO, PEGUE DE CABEZADA, REDONDEO DEL LOMO EN TAPA Y TACO, PLEGADO Y PEGUE DE GUARDAS, TRIFILE DEL TACO, ENSAMBLE, ELABORACIÓN DE CAJO, CINTA SEÑALADORA, REVISIÓN Y EMPAQUE DEL LIBRO	DE 1 A 100	UNIDAD		3.850,00	731,50	4.581,50
	DE 101 A 500	UNIDAD		3.800,00	722,00	4.522,00
	DE 501 A 1.000	UNIDAD		3.750,00	712,50	4.462,50
	DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD		3.650,00	693,50	4.343,50
ELABORACIÓN DE TAPA DURA PARA ANILLADO	DE 1 A 100	UNIDAD		870,00	165,30	1.035,30
	DE 101 A 500	UNIDAD		830,00	157,70	987,70
	DE 501 A 1.000	UNIDAD		790,00	150,10	940,10
	DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD		750,00	142,50	892,50
ELABORACIÓN DE TAPA DURA PARA FOLDER CON HERRAJE QUE INCLUYE, POSTURA HERRAJE, FORRADA DE PASTA, PEGADO DE GUARDAS,	DE 1 A 100	UNIDAD		3.500,00	665,00	4.165,00
	DE 101 A 500	UNIDAD		3.450,00	655,50	4.105,50
	DE 501 A 1.000	UNIDAD		3.400,00	646,00	4.046,00
	DE 1.001 EN ADELANTE	UNIDAD		3.350,00	636,50	3.986,50

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO			Unidad de Medida	CANTIDAD	PRECIO Antes de IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL ítem incluido IVA
CAJO, REVISIÓN Y EMPAQUE							
HERRAJES DE 3 ARGOLLAS	HERRAJE EN “O” DE 85	1 PULGADA	UNIDAD		4.411,00	838,09	5.249,09
		1 ½ PULGADA	UNIDAD		4.831,00	917,89	5.748,89
		2 PULGADA	UNIDAD		5.588,00	1.061,72	6.649,72
	HERRAJE EN “O” DE 95	1 PULGADA	UNIDAD		4.790,00	910,10	5.700,10
		1 ½ PULGADA	UNIDAD		5.337,00	1.014,03	6.351,03
		2 PULGADA	UNIDAD		5.420,00	1.029,80	6.449,80
	HERRAJE EN “O” DE 105	1 PULGADA	UNIDAD		5.550,00	1.054,50	6.604,50
		1 ½ PULGADA	UNIDAD		6.092,00	1.157,48	7.249,48
		2 PULGADA	UNIDAD		6.436,00	1.222,84	7.658,84
	HERRAJE EN “O” DE 115	1 PULGADA	UNIDAD		5.462,00	1.037,78	6.499,78
		1 ½ PULGADA	UNIDAD		5.924,00	1.125,56	7.049,56
		2 PULGADA	UNIDAD		6.302,00	1.197,38	7.499,38

2) Cumplir con los plazos de entrega, establecidos de la siguiente forma: entregar una maqueta (machote) del producto el día siguiente de la entrega de materiales (tacos cosidos, la portada plastificada, las guardas e insertos si los lleva el libro) por parte de la Imprenta Nacional; después de la aprobación de la maqueta el plazo de entrega del primer parcial de cada producto será de cinco (05) días calendario y el saldo de acuerdo con las necesidades de la entidad. De otra parte, el contratista recogerá el material en las instalaciones de la Imprenta Nacional en un tiempo no mayor a ocho (08) horas hábiles después de la solicitud del servicio por parte del supervisor confirmada mediante correo electrónico.
3) Reponer los bienes que resulten defectuosos en un término máximo de dos (02) días calendario, a partir del recibido del reporte de la Imprenta Nacional de Colombia.

4) Entregar los productos en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm.
5) Responder por las fallas de calidad de los bienes suministrados, por un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega parcial.
6) Garantizar la disponibilidad de vehículos, que no necesariamente deben ser de propiedad del contratista, pero que su disponibilidad le permita a la Imprenta Nacional de Colombia garantizar el despacho y recibo de trabajos en forma permanente e inmediata.
7) Cumplir con los niveles de cantidad y calidad establecidos en el contrato, los cuales serán verificados por el supervisor asignado por la INC.
8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor asignado.
9) Otras que se requieran para la eficiente, eficaz y correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1) Ejercer la supervisión del contrato.
2) Exigir al CONTRATISTA y velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
4) Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
5) Cargar en la Plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución y el informe final de ejecución.
6) Ejecutar en general las obligaciones y los demás actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía única, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, NIT 830.001.113-1, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado, que ampare los riesgos de:

a) **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única;
b) **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

La Garantía única deberá cargarse, para revisión y aprobación de la Imprenta Nacional de Colombia, por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II junto con el clausulado de la misma y la copia del recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, por parte del CONTRATISTA, la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se notifique mediante comunicación interna del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que

considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

1) Observar las obligaciones propias de la actividad de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la INC y demás normas vigentes y concordantes que regulan la materia.
2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3) Efectuar los requerimientos que sean necesarios cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiera lugar.
6) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
7) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y realizar el envío a las áreas que corresponda.
8) Requerir al CONTRATISTA cuando advierta incumplimientos, estructurar los soportes, hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar y todo lo demás que le permita a la entidad adelantar el trámite que corresponda.
9) Cargar los informes y/o documentos que se generen durante la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
10) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO. El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión, esta función es privativa del ordenador del gasto; en este sentido, el Supervisor solo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el Supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2016 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el manual de supervisión de la actividad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado;
2. Por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato;
3. Por conveniencia de las partes, siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta, dejarán constancia de tal suceso.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato hasta su terminación.

Asimismo, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del contrato, los costos, gastos y demás erogaciones incurridas hasta ese momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato. Sin embargo, la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. En consecuencia, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato;
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1) Requerimiento de servicios nro. 20221600019303 del 31 de octubre de 2022.
2) Invitación Directa nro. IDIRCON-INC-075-2022.
3) Adendas nros. 1 y 2
4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 5623 del 17 de noviembre de 2022.
5) Acta del Comité Asesor de Contratación nro. 062 del 24 de noviembre de 2022, mediante la cual se autoriza la publicación del nuevo proceso de selección.
6) Acta del Comité Asesor de Contratación nro. 068 del 12 de diciembre de 2022, mediante la cual se recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del presente contrato.
7) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.
8) Comunicado de adjudicación del proceso.
9) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. En tanto, para su ejecución, se requerirá de la aprobación de la garantía única y de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán, en primera instancia, de manera directa entre las partes acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la IMPRENTA NACIONAL, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **- LEY APLICABLE**. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIONES. EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del presente contrato.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó y revisó: Daniela Gutiérrez Andrade – Abogada OAJ
Aprobó: Sandra Lozano Useche – Jefe Oficina Asesora Jurídica.